



EX2019-09468686-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2019 siendo las 12:00 horas, comparecen en **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Erwin GASSMANN; por una parte, en representación de la **UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCyDRA)**, los Sres. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; Hilda Angélica SANCHEZ, DNI: 14.223.433; el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108 quien por este acto acompaña copia de Estatuto y poder declarando bajo juramento su validez y vigencia; y por la otra, en representación de la **CAMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA)**, los Sres. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955, Presidente, y Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, Secretario; y la Dra. Monica María EMMA, DNI: 17.757.137.

Abierto el acto por el **funcionario actuante**, y concedida que le fue la palabra a los comparecientes **las partes en conjunto** manifiestan que vienen en este acto a presentar y ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo alcanzado en el día de la fecha, el que se acompaña, solicitando a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Asimismo la parte empresaria manifiesta que a los fines de constituir la Comisión Negociadora se designan como miembros paritarios a los Sres. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955, Presidente, y Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, Secretario; y la Dra. Monica María EMMA, DNI: 17.757.137.

El funcionario interviniente por el Ministerio de Producción y Trabajo señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo manifestado por las partes, se informa a las mismas que el presente acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente.

Lic. ERWIN GASSMANN
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
DNRyRT MTEySS



Ministerio de Producción y Trabajo

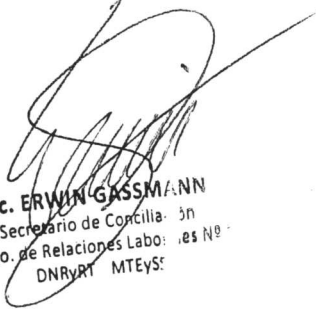
Siendo las 12:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación por ante mí, funcionario actuante que para constancia CERTIFICO.

UTCyDRA

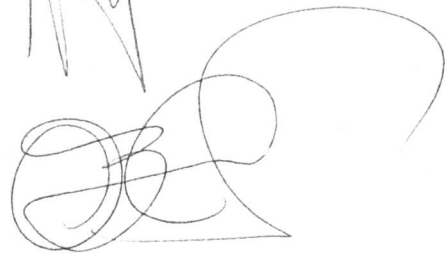
CECADRA



Helde Skerud



Lic. ERWIN GASSMANN
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº
DNRyRT MTEyS



ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO DE PARITARIA AÑO 2018
-CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL -

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531, la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433 y Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA(CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Belgrano 1494, piso 1º, oficina D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

PRIMERA – Antecedentes.

a) En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07 y ratificado por ambas en el expediente N° 1.789.318/18, las partes procedieron a la actualización del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019. -

b) A los efectos de la estabilidad de precios y salarios que procura el Estado Nacional, ambas partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial para el año 2018 del Quince por ciento (15%); este acuerdo fue oportunamente homologado por Resolución ST N° 854/18.

c) En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019, incluyeron en su cláusula QUINTA: *"Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas."*

d) Ante el pronunciado incremento inflacionario que tornó insuficiente nuestro acuerdo del 15% es que, en virtud de la cláusula 5ta. precitada en el punto c) en el mes de Octubre de 2018 en el EX-2018-50443155-APN-DGDMT#MPYT, las partes acordaron una actualización salarial del veinte por ciento (20%); este

acuerdo fue oportunamente homologado por la RESOL-2019-219-APN-SECT#MPYT. Por ello el incremento total alcanzado fue del treinta y cinco por ciento (35%).

e) Asimismo, en previsión de la insuficiencia de los incrementos salariales acordados, en el mismo acuerdo del EX-2018-50443155-APN-DGDMT#MPYT, las partes reiteraron la Cláusula de revisión para Preservación del Salario.

SEGUNDA-Cláusula de paz social, preservación del Salario y mantenimiento de puestos de trabajo: Las partes, atendiendo a que, conforme lo determinado oficialmente por el INDEC la inflación del año 2018 fue del Cuarenta y siete con seis decimales por ciento (47,6%), en cumplimiento de lo pactado en la cláusula Quinta del acuerdo homologado por RESOL-2019-219-APN-SECT#MPYT y considerando el previo acuerdo salarial total de un treinta y cinco por ciento (35%) que fuera alcanzado en los respectivos acuerdos homologados para el año 2018, convienen en actualizar en un siete por ciento (7%) la última escala salarial homologada mediante la RESOL-2019-219-APN-SECT#MPYT en el EX-2018-50443155-APN-DGDMT#MPYT.

TERCERA - Planilla Salarial. En consecuencia con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el incremento salarial del 7% (siete por ciento) sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría, será abonado en una (1) cuota por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

A partir del 01 de Abril de 2019, el 7% de incremento aplicado sobre los básicos de convenio homologados mediante RESOL-2019-219-APN-SECT#MPYT.

Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como ANEXO I (Planilla Salarial - ABRIL 2019); que integra el presente acuerdo e ilustra las pautas acordadas.

CUARTA -Adicional Extraordinario Remunerativo: Las partes a los efectos del mantenimiento de la paz social, convienen en establecer una Suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) como Adicional Extraordinario Remunerativo, sin incorporación en los Básicos ni incidencia en adicionales convencionales; suma que será abonado por única vez en UNA (1) cuota por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y que será percibida conjuntamente con los haberes del mes de MAYO ~~2018~~ ²⁰¹⁹.

Este Adicional Extraordinario Remunerativo será abonado por la por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial.

Sobre testado: 2018 Vale: 2019



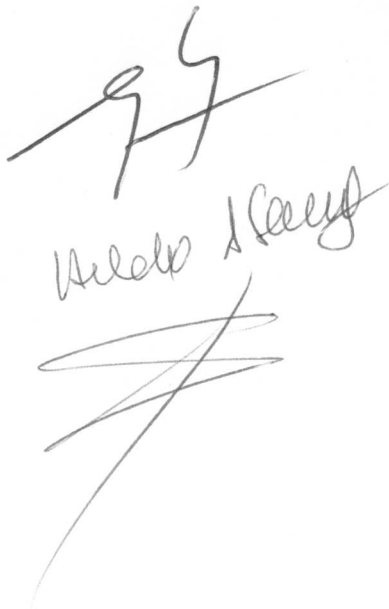
Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo con los mecanismos de liquidación previstos en el CCT N° 508/07.

QUINTA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT N° 508/07.

SEXTA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

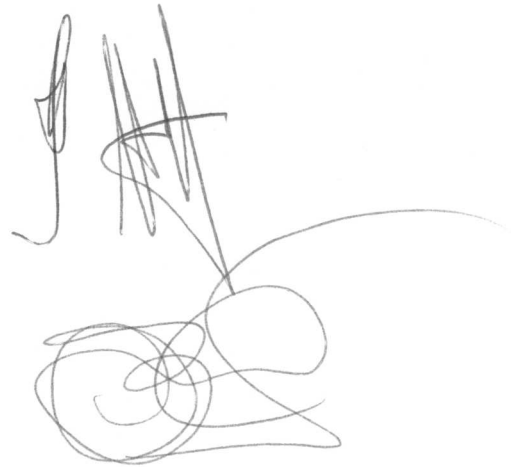
Sin más y siendo las 11:30 hs. del día 22 del mes de marzo de 2019, las partes firman de conformidad cuatro (4) ejemplares del presente Acuerdo. - - -

REP. SINDICAL



Handwritten signature of the Syndical Representative, consisting of a stylized '99' followed by the name 'Alejo García' and a large scribble below.

REP. EMPRESARIA



Handwritten signature of the Employer Representative, consisting of a stylized 'JH' followed by a large scribble below.

ANEXO I

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2018 – CCT 508/07 –

CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES ABRIL 2019

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 138	\$ 1.107	\$ 27.670
Operario cat. 2	\$ 126	\$ 1.007	\$ 25.185
Operario cat. 3	\$ 112	\$ 899	\$ 22.487
Operario cat. 4	\$ 108	\$ 864	\$ 21.611

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 138	\$ 1.107	\$ 27.670
Adm.-Vta cat.2	\$ 130	\$ 1.038	\$ 25.941
Adm.-Vta cat.3	\$ 126	\$ 1.007	\$ 25.185
Adm.-Vta cat.4	\$ 112	\$ 899	\$ 22.487

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 172	\$ 1.379	\$ 34.472
Cat.2	\$ 159	\$ 1.272	\$ 31.804


Marcelo Serech

